



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 05001 41 05 004 2017 00379 01

Dentro del proceso de la referencia, previo a la realización de la audiencia escrita con el fin de corregir o sanear cualquier vicio o irregularidad que pudiere conllevar a futuras nulidades, se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Atendiendo a que mediante auto del siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020), se corrió traslado a las partes para que presentaran sus alegatos por escrito y en el término de cinco (5) días, y se fijó como fecha para llevar a cabo la audiencia reglada en el Artículo 82 del C.P.T. y de la S.S. modificado por el Artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, para el día viernes veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), de manera escritural. Previo a la realización de la audiencia y con el fin de corregir o sanear cualquier vicio o irregularidad que pudiere conllevar a futuras nulidades, se advierte que el auto del siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020) se notificó erradamente en los estados del proceso Ordinario con Radicado 05001 31 05 011 2017 00379 00 y no en la presente Consulta con Radicado 05001 41 05 004 2017 00379 01.

Razón por la cual se hace imperioso para este Despacho dejar sin efecto el auto del siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020) y en consecuencia, se fija como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia reglada en el Artículo 82 del C.P.T. y de la S.S. modificado por el Artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, para el próximo viernes trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), la audiencia se realizará de manera escrita. (Decreto Legislativo No. 806 del 04 de junio de 2020) en igual sentido, se le corre traslado a las partes, para que presenten sus alegatos por escrito y en el término de cinco (5) días, si ha bien lo consideran.

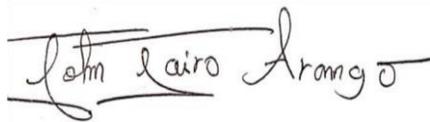
En mérito de lo expuesto, EL JUEZ ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto el auto del siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020), por las razones expuestas en la parte considerativa.

SEGUNDO: Fijar como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia reglada en el Artículo 82 del C.P.T. y de la S.S. modificado por el Artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, para el próximo viernes trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), la audiencia se realizará de manera escrita. (Decreto Legislativo No. 806 del 04 de junio de 2020) en igual sentido, se le corre traslado a las partes, para que presenten sus alegatos por escrito y en el término de cinco (5) días, si ha bien lo consideran.

NOTIFÍQUESE



JOHN JAIRO ARANGO

JUEZ

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. __134__ fijado en la secretaria del Juzgado hoy __26__ de __10__ de 2020 a las 8:00 a.m.



LILIANA MARIA GALLEGO MORALES

Secretaria Esc1 L.A.